

Secretaria: Doña Florencia Agueda Mata Hernández.

Vocales: doña Consuelo Mata Hernández, don Angel Juan Esteban Rubiales, doña Rosa Amo Sanz, doña Inmaculada Mata Hernández, don Silbano Cirujano Martín, doña Esperanza Gómez Sánchez, doña María Athenea Mata Cortés, don Jorge Rubén Esteban Mata, doña Josefina Aroco Zaballos, don Francisco Amador Mata Hernández y don Miguel Eugenio Reyes Castro.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 25.000.000 de pesetas, que se encuentren depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—En los Estatutos de la Fundación se determina que la entidad desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. Fijándose el domicilio en la avenida del Ferrol, número 71, planta, puerta 3.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo, expresamente, el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia; la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente derecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la fundación «Santísimo Cristo de Arroyomuerto», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Confirmar a las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

22779 RESOLUCION de 6 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2327/94-03 interpuesto por la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2327/94-03, interpuesto por la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, contra Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de 6 de octubre de 1994, sobre subvenciones convocadas para el año 1994 para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales, con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. y acordada la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

22780 RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,626	122,872
1 ECU	158,617	158,935
1 marco alemán	86,296	86,468
1 franco francés	24,656	24,706
1 libra esterlina	192,793	193,179
100 liras italianas	7,663	7,679
100 francos belgas y luxemburgueses	419,486	420,326
1 florín holandés	77,070	77,224
1 corona danesa	22,255	22,299
1 libra irlandesa	196,840	197,234
100 escudos portugueses	81,997	82,161
100 dracmas griegas	52,575	52,681
1 dólar canadiense	91,717	91,901
1 franco suizo	106,483	106,697
100 yenes japoneses	122,016	122,260
1 corona sueca	17,722	17,758
1 corona noruega	19,615	19,655
1 marco finlandés	28,531	28,589
1 chelín austriaco	12,265	12,289
1 dólar australiano	92,889	93,075
1 dólar neozelandés	80,626	80,788

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.